



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 230

LIMA, 6 DE JULIO DE 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

Los Oficios N° 219-2021-MML/PGRLM-GR y N° 351-2021-MML/PGRLM-GR de la Gerencia Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, los Informes N° 071-2020-MML/PGRLM-SRPP-OPMI, N° 066-2021-MML/PGRLM/SRPP-OPMI y N° 067-2021-MML/PGRLM/SRPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, los Informes N° 004-2021-MML/PGRLM-SRI-DEP-AHP y N° 005-2021-MML/PGRLM-SRI-DEP-AHP del Responsable de la Unidad Formuladora del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, los Informes N° 014-2021-MML/PGRLM/SRPP, N° 015-2021-MML/PGRLM/SRI y la comunicación electrónica de fecha 19 de marzo de 2021 de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, el Informe N° 001-2021-MML/PGRLM-GR-CMA del Consultor Especialista en Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, el Informe N° D000112-2021-MML-GMU-SERSV de la Subgerencia de Estudios, Regulación y Seguridad Vial de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Informe N° D000445-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, acorde a lo establecido en el artículo 198 de la Carta Magna, la Capital de la República no integra ninguna región. Tiene régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades. La Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima;

Que, según el artículo 241 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N° 2208, mediante Edicto N° 254 del 25 de abril del 2003 y modificatorias, se creó el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana como órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del cual se ejercerá las funciones de coordinación de la transferencia de los asuntos de competencia de gobierno regional, en cumplimiento de los requisitos y disposiciones señalados en las normas que corresponden. Tiene como objetivo la recepción ordenada de las funciones y competencias de gobierno regional con el propósito de lograr del gobierno nacional la asignación de recursos equitativa a las demandas que ellas generen;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante TUO de la Ley) aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF y el Texto Único Ordenado del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante el TUO del Reglamento) buscan impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;



Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, el artículo 2 del TUO de la Ley, señala que las empresas privadas que suscriban convenios de inversión conforme a lo establecido en el artículo 6 del TUO de la Ley, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad;

Que, el acápite 1 del numeral 10.2 del artículo 10 del TUO del Reglamento, establece que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 por los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas, se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el acápite 3 del numeral 10.2 del acotado artículo 10 del T.U.O. del Reglamento establece que, en el mismo acto, la Entidad Pública designa al comité especial conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 del mismo Reglamento, cuyo plazo no debe exceder de los cuatro (4) días contados desde la comunicación de la OPMI, o la que haga de sus veces, respecto a la priorización del proyecto;

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin de que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año;

Que, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana a través de sus áreas de mérito da cuenta que: i) La empresa Inmobiliaria Alquife S.A.C. mediante Cartas C 19-GG/2020 de fecha 24 de setiembre de 2020 y C 13-IA-GG/2021 de fecha 4 de marzo de 2021, presenta su intención de elaborar el puente peatonal a la altura del KM 38 de la autopista Panamericana Sur y levanta observaciones realizadas por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, mediante Carta N° 087-2020-MML/PGRLM-GR del Gerente Regional, con la que comunica a la empresa Inmobiliaria Alquife S.A.C. la declaración de relevancia del proyecto presentado;

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, mediante Informe N° 071-2020-MML/PGRLM-SRPP-OPMI de fecha 21 de octubre de 2020, señala que el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana cuenta con un fondo disponible para realizar obras por impuestos hasta por un monto de S/ 5,753,522.00 (Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veintidós con 00/100 Soles), cuyo monto es superior al valor referencial del costo del proyecto declarado por el proponente de la obra por impuestos en la suma de S/ 2,686,188.58 (Dos Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Ocho con 58/100 Soles), opinión que se encuentra acorde al principio de Responsabilidad Fiscal previsto en el numeral 7 del artículo 3 del TUO del Reglamento, el cual establece que las entidades públicas deben velar en todas las fases por el manejo responsable de las finanzas públicas, sujetarse a los límites de deuda y al cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, el Responsable de la Unidad Formuladora, mediante Informes N° 004-2021-MML/PGRLM-SRI-DEP-AHP de fecha 11 de marzo de 2021 y N° 005-2021-MML/PGRLM-SRI-DEP-AHP de fecha 16 de marzo de 2021, concluye que el proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal en el Km 38 de la Panamericana Sur, distrito de Punta Hermosa, Provincia de Lima, departamento de Lima" con CUI 2513221, es viable y emite opinión favorable para que el citado proyecto sea incorporado dentro de la Programación Multianual de Inversiones 2020- 2023;

Que, mediante Informe N° 145-2021-MML/PGRLM-SRI-DEP de fecha 17 de marzo de 2021, el jefe de División de Estudios y Proyectos solicita a la Subgerencia Regional de Infraestructura la incorporación del proyecto de inversión "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal en el Km 38 de la Panamericana Sur, distrito de Punta Hermosa, Provincia de Lima, departamento de Lima" con CUI 2513221 a la Programación Multianual de Inversiones del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana;

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante Informe N° 066-2021-MML/PGRLM/SRPP-OPMI y N° 067-2021-MML/PGRLM/SRPP-OPMI, ambos de fecha 17 de





Municipalidad Metropolitana de Lima

marzo de 2021, indica que el proyecto a priorizar es consistente con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la PMI y que cuenta además con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe. y lo incorpora a la Programación Multianual de Inversiones 2020-2023. Asimismo, señala que para el proyecto a ejecutarse, es necesario que la población acceda a adecuados servicios de transitabilidad peatonal en la Panamericana Sur, Punta Hermosa;

Que, la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto mediante Informes N° 014-2021-MML/PGRLM/SRPP y N° 015-2021-MML/PGRLM/SRI de fecha 17 de marzo de 2021 y 19 de marzo de 2021, respectivamente, así como a través de la comunicación electrónica de fecha 19 de marzo de 2021, remite los actuados del proyecto al Gerente Regional y solicita se someta al Concejo Metropolitano la aprobación de priorización del Proyecto de Inversión a ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230 y propone a los miembros que conformarán los comités;

Que, el Consultor Especialista en Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, mediante Informe N° 001-2021-MML/PGRLM-GR-CMA de fecha 27 de abril de 2021, sustenta la propuesta de proyecto a incorporar a la lista de priorizados, señalando que la ventaja de optar por incorporar el proyecto de Creación del Servicio de Transitabilidad Peadonal en el Km 38 de la Panamericana Sur, distrito de Punta Hermosa, Provincia de Lima, departamento de Lima" con CUI 2513221, permitirá la ejecución del mismo en plazos breves, toda vez que una vez elegida la empresa que se hará cargo de la formulación y ejecución del proyecto de manera independiente contrata a otro privado para la ejecución, es decir no se rige bajo los procedimientos y plazos de la normas de contrataciones del estado. Asimismo, señala que el beneficio es para la población de Punta Hermosa que, ante la falta de un puente en el lugar, opta por cruzar temerariamente la Panamericana Sur, acción que termina en muchos casos en accidentes de tránsito con consecuencias fatales;

Que, el Gerente Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, encontrándose conforme con lo expuesto por sus áreas de mérito, a través del Oficio N° 219-2021-MML/PGRLM-GR de fecha 17 de marzo de 2021 y N° 351-2021-MML/PGRLM-GR de fecha 6 de mayo de 2021, solicita se someta a aprobación del Concejo Metropolitano la priorización del proyecto de Inversión, para ser ejecutado en el marco de la Ley N 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado;

Que, la Gerencia de Movilidad Urbana, a través de la Subgerencia de Estudios, Regulación y Seguridad Vial, mediante Informe N° D000112-2021-MML-GMU-SERSV de fecha 4 de mayo de 2021, señala que de acuerdo a las dimensiones propuestas para el puente peatonal, éste elemento tendría una longitud de 33 metros entre zapata y zapata proyectados, no afectando la operación de la franja determinada como red vial nacional, por lo cual las intervenciones con infraestructura a construirse recaerán sobre la franja actualmente regida por el Contrato de Concesión con la empresa Rutas de Lima. Asimismo, indica que estas áreas (Concesionadas a Rutas de Lima), están inmersas sobre el derecho de vía de la sección normativa establecida por la Ordenanza N° 341;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante Informe N° D000445- 2021-MML-GAJ de fecha 30 de mayo de 2021, concluye que: i) A través de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF se busca impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales, ii) La facultad de aprobar la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230, en el caso de los gobiernos locales recae en el Concejo Municipal, cuya facultad es indelegable, iii) La municipalidad Metropolitana de Lima tiene competencia para promover la priorización de proyecto "Creación del Servicio de transitabilidad peatonal en el Km. 38 de la Panamericana Sur, del distrito de Punta Hermosa, provincia de Lima – Departamento de Lima" con CUI 2513221, por tratarse de un proyecto a ejecutarse sobre áreas inmersas en el derecho de vía de la sección normativa (E-15) aprobada por Ordenanza N° 341-MML, conforme así lo señala la Gerencia de Movilidad Urbana, y; iv) Conforme a la normativa vigente resulta viable que el Concejo Metropolitano apruebe la priorización del proyecto "Creación del Servicio de transitabilidad peatonal en el Km. 38 de la Panamericana Sur, del distrito de Punta



Municipalidad Metropolitana de Lima

Hermosa, provincia de Lima – Departamento de Lima” con CUI 2513221, conforme a lo propuesto por la Gerencia Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana.

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización y de Movilidad Urbana y Obras de Infraestructura Vial, mediante sus Dictámenes N° 041-2021-MML/CMAEO y N° 016-2021-MML-CMMUOI de fechas 11 y 22 de junio de 2021, respectivamente; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Aprobar la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, el cual se detalla a continuación:



NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)	MANTENIMIENTO (Monto y Plazo) (*)
Creación del Servicio de transitabilidad peatonal en el Km. 38 de la Panamericana Sur, del distrito de Punta Hermosa, provincia de Lima – Departamento de Lima.	2513221	S/ 2,906,534.74	S/. 00.00
-----		S/ 2,906,534.74	S/ 00.00

(*) La Operación y Mantenimiento del Puente estará cargo de EMAPE.

Artículo 2. Constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

- César Hilario Mancilla Aguilar.
- Silvio José Romero Chávez-Bravo.
- Freddy Arévalo Torres.

MIEMBROS SUPLENTE:

- Mavel Galvez Ñañez.
- Alex Huamán Puscan.
- Alicia Eugenia Peña Olano.

Artículo 3. Constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión de la ejecución de obra del Proyecto previamente priorizado cuando corresponda. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

- 
- Máximo Justiniano Conroy Melgarejo.
 - Gorki Phorfi Jara Vengoa.
 - Karina Flores Payano.



Municipalidad Metropolitana de Lima

MIEMBROS SUPLENTE:

- Mavel Galvez Ñañez.
- Arturo Cesar López Cárdenas.
- César Eduardo Poggi Ponce.

Artículo 4. Facultar al Gerente Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana para aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, autorizándolo a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Artículo 5. Autorizar a Subgerencia Regional de Administración y Finanzas del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana a realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Artículo 6. Encargar a la Secretaría General remitir el presente Acuerdo de Concejo a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Artículo 7. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DANTE DELGADO POLO

Secretario General del Concejo (e)



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE